JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular. Rad. 11001400305320220015200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los herederos indeterminados del señor Vitalio Octavio Ibáñez Sandoval (q.e.p.d), fue notificado del mandamiento de pago por intermedio de curadora Ad-Liten quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 67).

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena que por secretaria se surta traslado de las excepciones propuestas por el curador ad – litem de los demandados (ítem 67), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria